

Decreto N° 5710, que concede jubilación del Estado al señor Pedro J. Blandino Soto G. O. N° 8473, del 30 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5710

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro J. Blandino Soto, reúne las condiciones que exige la ley de la materia para que pueda ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al señor Pedro J. Blandino Soto, y le asigno una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.—Queda derogado el Decreto N° 4757 de fecha 28 de abril de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5711, que concede jubilación del Estado a la señora Carmen Echavarría Rodríguez, G. O. N° 8473, del 30 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5711

CONSIDERANDO: Que la señora Carmen Echavarría Rodríguez, reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilada y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTAS la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959, y la Ley Orgánica de Educación N° 2909, del 5 de junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación a la señora, Carmen Echavarría Rodríguez, y le asigno una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5712, que nombra al Lic. Polibio Díaz, Secretario de Estado de Interior y Cultos, y al Dr. José Angel Saviñón, Secretario de Estado de Trabajo e Industria, G. O. N° 8472, del 29 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5712

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Licenciado Polibio Díaz, queda nombrado Secretario de Estado de Interior y Cultos, en sustitución del Licenciado Manuel María Guerrero.

Art. 2.—El Dr. José Angel Saviñón queda nombrado Secretario de Estado de Trabajo e Industria, en sustitución del Dr. Pedro Pablo Cabral Bermúdez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA